



DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2024-A-MDCH

Challabamba, 20 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

VISTO:

EL INFORME N° 008-RR.PP-MDCH-RHH/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; y,

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; en tanto, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, el Distrito de Challabamba de la provincia de Paucartambo y región Cusco, fue creado mediante Ley Transitoria del 02 de enero de 1857, durante el gobierno del Presidente Ramón Castilla y Marquesado en cumplimiento al Acuerdo de la Convención Nacional de 1856;

Que, el distrito de Challabamba es uno de los seis distritos de la provincia de Paucartambo, ubicada en la región del Cusco, siendo su capital el poblado de Challabamba, su territorio se extiende en 746.56 km² a una altitud de 2,820 m.s.n.m;

Que, el día 02 de enero de 2025, se celebra el 168° Aniversario de la Fundación del Distrito de Challabamba, siendo esta fecha conmemorativa de carácter cívico, la Municipalidad Distrital de Challabamba, realizará diversas actividades religiosas, cívicas, sociales, culturales y deportivas, para fomentar entre los vecinos del Distrito los sentimientos de identidad y de gratitud a su historia, así como la revalorización de los principios cívicos de nuestro Distrito;

Que, con motivo de resaltar la semana Jubilar del Distrito de Challabamba, se requiere la participación conjunta de los vecinos, Instituciones Públicas y Privadas y Establecimientos Comerciales e Industriales de nuestra jurisdicción, resultando oportuno disponer el Embanderamiento General en el Distrito de Challabamba, con la Bandera Nacional y la Bandera del Distrito de Challabamba, con el objetivo de fortalecer el civismo e identificación con esta tierra bendita que nos acoge;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio con la BANDERA NACIONAL y la BANDERA DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, en todas las viviendas, Instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de nuestra jurisdicción, a partir del lunes 31 de diciembre de 2024 al 02 de enero del 2025, con motivo de la conmemoración de los 168° Aniversario de la Fundación del Distrito de Challabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECOMENDAR que los Pabellones Nacionales y Banderas a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho
CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMON CASTILLA



Challabamba, deberán estar en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Imagen Institucional y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "EL PERUANO" y a la Unidad de Oficina de Tecnología e Informática la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Challabamba www.munichallabamba.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

CPC. Riben F. Huilca Peña
DNI: 41112545
ALCALDE

Cc:
GM
GDS
GPPeI
Archivo